



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00305-00
Demandante (s):	Leidy Johana Herrera Muñoz
Demandado (s):	Municipio de Ibagué y Otros
Asunto:	Aclara auto

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se ACLARA que el despacho no tuvo en cuenta las constancias de notificación allegadas por su predecesora el día 5 de agosto de 2021, lo anterior atendiendo a que no cumplen con lo ordenado en la sentencia C-420/20 M. P. Richard S. Ramírez Grisales, que indica se debe aportar el acuse de recibo sobre el mensaje de envío de la notificación a la las demandadas en este caso vinculadas, motivo por el cual al no tenerse como notificada y al haber contestado demanda la vinculada INDEPORTES TOLIMA, se tuvo como notificada por conducta concluyente.

Conforme a lo anterior, se conmina a la apoderada judicial, para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto aclarado.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bf49130731ac8124cb5e05287a0398806903f610a04da44f3028a86f564720**

Documento generado en 17/04/2022 08:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>